

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO, SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO – PENSER, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.665/2024.**

Arica, agosto 12 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DI/UTA Internacional N° 108/2024 de agosto 07 de 2024, Carta REC. N°1659/2024, de agosto 09 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N° 335/6/2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por su parte, la Corporación para el pensamiento educativo, sistémico y estratégico –PENSER, es una entidad perteneciente al ecosistema académico, con personería jurídica propia, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, autonomía administrativa y financiera, constituida y reconocida bajo marco jurídico y normativo colombiano. Por tanto, para el desarrollo de sus actividades misionales cuenta con órganos de administración según los estatutos, garantizando transparencia y consolidándose como una entidad competente y calificada, apoyando a instituciones públicas y privadas en el campo del accionar académico, proyección social, extensión e investigación de sus corporados a nivel nacional e internacional.

Que, ambas instituciones celebraron un Convenio marco de cooperación, que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en aunar esfuerzos para la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, especialmente en el ámbito de la educación, investigación, extensión, vinculación con el medio, y difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de sus competencias.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 082/2024 de 24 de mayo 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

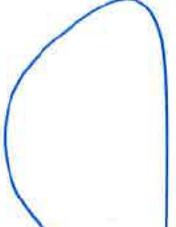
Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1659/2024 de agosto 09 de 2024.

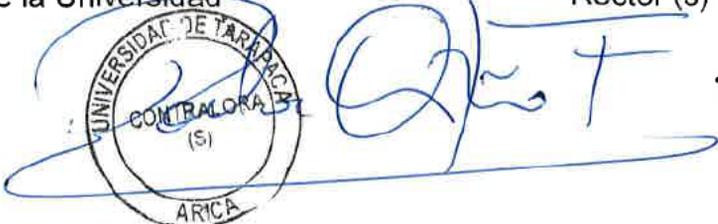
**DECRETO:**

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO, SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER- (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**; contenido en documento adjunto compuesto de seis (6) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Rector (s)

  
**CONTRALORÍA**  
(s)

PZV.APQ.yvv

14 AGO 2024

RECORRIDO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
14 AGO 2024



**PENSER**



**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Universidad del Estado*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO, SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER -  
(COLOMBIA)  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**

Entre los suscritos, **DR. JESÚS GABALÁN COELLO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] expedida en Cali, actuando en calidad de **DIRECTOR GENERAL** de la **CORPORACIÓN PENSER - PENSAMIENTO EDUCATIVO, SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO**, con domicilio principal en [REDACTED], de la ciudad de Cali, Colombia, identificada con NIT No. [REDACTED] - 4 y quien en adelante se denomina Penser, por una parte; y por la otra, **DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, identificado con cédula de identidad N° [REDACTED] quien obra en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Chile, en adelante denominada "UTA"; hemos convenido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional reconociendo recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo se expone:

1. Que, la **CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO, SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER** es una entidad perteneciente al ecosistema académico, con personería jurídica propia, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, autonomía administrativa y financiera, constituida y reconocida bajo el marco jurídico y normativo colombiano.

Por tanto, para el desarrollo de sus actividades misionales cuenta con órganos de administración según los estatutos, garantizando transparencia y consolidándose como una entidad competente y calificada, apoyando a instituciones públicas y privadas en los campos del accionar académico, proyección social, extensión e investigación de sus corporados a nivel nacional e internacional.

2. Que, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina. La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y  
CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER (COLOMBIA))





**PENSER**



**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Universidad del Estado*

de su medio.

3. Que, ambas instituciones:

- a. Se encuentran unidas por una comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social de la Educación Superior.
- b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento académico, científico, cultural y técnico.
- c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la docencia y la formación superior de calidad, la investigación y la transferencia de conocimientos, que favorezcan el desarrollo del ser humano, de los sistemas organizacionales y de la sociedad.

Dado lo anterior, las partes formalizan el presente convenio marco de cooperación interinstitucional regido por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en aunar esfuerzos para la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, especialmente en el ámbito de la educación, investigación, extensión, vinculación con el medio, y difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA - COMPROMISOS:** Mientras las regulaciones internas de cada parte lo permitan, y se cuente con la disponibilidad requerida para ello, las partes se comprometen principalmente a:

1. Actividades de docencia.

- Docencia compartida en conferencias, cursos, seminarios, programas académicos, así como, profesores invitados y/o vinculación, entre otros mecanismos de colaboración.

2. Actividades de investigación conjunta.

- Proyectos conjuntos de investigación, desarrollo, innovación y/o vinculación;
- Realizar publicaciones conjuntas, revistas consorciadas y/o coediciones;
- Promover y desarrollar actividades de interés mutuo en conjunto, tales como participación en foros, congresos, investigaciones, proyectos, programas de voluntariado, entre otros, que permita la participación de personas colaboradoras en general de las Partes.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER (COLOMBIA))





**PENSER**



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

- Intercambiar materiales académicos, didácticos, bibliográficos y otras informaciones.
3. Pasantías/prácticas de estudiantes.
- El desarrollo de prácticas y/o pasantías deberá enmarcarse en la normativa, reglamentaciones y programas vigentes en cada una de las instituciones al momento de realizarse.
  - Para tales efectos, la UTA podrá enviar a Penser hasta dos estudiantes de pregrado en proceso de pasantía o práctica para el desarrollo de proyectos relacionados con la innovación educativa, y al menos un/a estudiante de maestría y/o postgrado en proceso de investigación en el campo de ciencias de la educación.
  - Los campos formativos de Penser son:
    - Diseño multimedia, ingeniería comercial, ingeniería en información o afines.
    - Contadurías públicas o afines.
    - Administraciones tecnológicas o afines.
    - Pedagogía parvularia, pedagogía en educación básica, pedagogía en cualquier área de conocimiento.
4. Cualquier otra acción de interés mutuo que las partes convengan.

**TERCERA - CONVENIOS ESPECIFICOS.** Las partes expresamente declaran que el presente convenio y los acuerdos específicos que, para el perfeccionamiento del mismo se suscriban con posterioridad, constituyen un marco jurídico pleno para el desarrollo de su objeto, reemplazando cualquier otro acuerdo o compromiso previo, escrito o verbal, entre las mismas partes.

En caso de cualquier discrepancia o conflicto entre el Convenio Marco y los Acuerdos Específicos que suscriban las partes, prevalecerá lo establecido en el presente convenio.

**CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

Queda entendido que en toda publicación que se realice al amparo del presente acuerdo,

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER (COLOMBIA))





**PENSER**



**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Universidad del Sur*

se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se desarrollaron en el marco del presente instrumento siendo LAS PARTES autores titulares de los derechos patrimoniales y morales respetando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se divulguen.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones o cualquier otra actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre las partes suscribientes.

**QUINTA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

**SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios específicos, no generaran relación laboral alguna entre los/as funcionarios/as de cada parte. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la institución que lo empleó, por lo anterior, no se entenderá a las Partes, bajo ninguna circunstancia como empleadores solidarios o sustitutos, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna por reclamo del personal o servidores.

**SÉPTIMA - NO EXCLUSIVIDAD:** De ninguna manera la suscripción de este convenio limita a las Partes para celebrar convenios similares con otras instituciones.

**OCTAVA - CESIÓN:** Las Partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio o de los convenios específicos sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva.

**NOVENA - CONDICIONES FINANCIERAS.** Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye compromisos presupuestarios ni traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones. Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos que puedan concretarse entre las partes en los futuros acuerdos específicos, los que deberán ser aprobados por las instancias y autoridades correspondientes.

**DÉCIMA - COORDINACIONES:** Cada parte nombra a un/a coordinador/a responsable para que gestione las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de este acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER (COLOMBIA)





**PENSER**



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

las partes en el marco del convenio, se hará de forma escrita, a los coordinadores designados:  
Por PENSER:

**Jesús Gabalán Coello**

Director General

Teléfono móvil: [REDACTED]

Correo electrónico: [direccion@penser.org](mailto:direccion@penser.org)

**Dirección de Gestión de Comunidades de Aprendizaje**

Correo electrónico: [dirgeca@penser.org](mailto:dirgeca@penser.org)

Por UTA:

**Director/a de la Dirección de Internacionalización**, o quien le subrogue o represente.

Correo electrónico: [rrii@gestion.uta.cl](mailto:rrii@gestion.uta.cl)

Teléfono: [REDACTED]

**Director/Coordinador del Programa Doctorado en Educación**

Correo electrónico: [doctoradoeducacion@academicos.uta.cl](mailto:doctoradoeducacion@academicos.uta.cl)

**DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIÓN.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o variación de las cláusulas pactadas en el convenio deberán estipularse por escrito y con las mismas formalidades que el presente documento.

**DÉCIMA TERCERA - DISCREPANCIAS.** Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación directa.

**DÉCIMA CUARTA - VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma, una vez tramitados completamente los actos administrativos aprobatorios que deban

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER (COLOMBIA)





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

dictarse sobre la materia, y se renovará automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado, salvo se manifieste por escrito lo contrario por alguna de las partes con, a lo menos 60 días de anticipación.

Por otro lado, podrá ser finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente con al menos noventa (90) días de antelación.

**DÉCIMA QUINTA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** Con la suscripción del presente convenio, las partes manifiestan que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley para la celebración del presente convenio.

Una vez leído y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad, se firma en dos ejemplares de igual tenor.

POR CORPORACIÓN PENSER	POR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
<p><b>Jesús Gabalán Coello</b></p> <p>Firmado digitalmente por Jesús Gabalán Coello Fecha: 2024.05.17 14:44:23 -05'00'</p>	<p><b>Emilio René Rodríguez Ponce</b></p> <p>Firmado digitalmente por Emilio René Rodríguez Ponce Fecha: 2024.08.07 13:50:47 -04'00'</p>
<p>Ing. Jesús Gabalán Coello Director General</p>	<p>Dr. Emilio Rodríguez Ponce Rector</p>
<p>Fecha 14/05/2024</p>	<p>Fecha...../...../.....</p>

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

24 MAY 2024 082 - 2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) Y CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO EDUCATIVO SISTÉMICO Y ESTRATÉGICO - PENSER (COLOMBIA))

